



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DE CONVOCATORIA DEL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES, ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS Y ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 005/12

ANTECEDENTE

En atención a la Ley Autonómica Municipal 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, es menester del H. Concejo Municipal instrumentalizar la Ley señalada, mediante la convocatoria al proceso de elaboración participativa.

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en Parágrafo IV art. 284 de la Constitución Política del Estado: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución".

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.** ,

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de la Ordenanza Municipal No. 103/2010 de 12 de octubre 2010, se estableció el inicio de la Fase de Organización y Socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal y por Resolución No. 085/2011, se APROBÓ dar continuidad a las fases de organización y socialización para la Construcción de la Carta Orgánica Municipal (para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autonómica del Órgano Deliberativo y se ha conformado el Equipo Multidisciplinario de Asesores encargado de llevar adelante del proceso de construcción de la Carta Orgánica.

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo, los ejes temáticos, el cronograma y organigrama que prevén la ejecución del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, las Asambleas Distritales y la Asamblea Municipal Autonómica y para llevar adelante dichas instancias participativas se requieren instrumentos y herramientas que guíen un proceso armónico y científico de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, siendo la Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autonómica el instrumento legal esencial para afrontar el proceso señalado que tiene características únicas en la historia del Municipio y del País.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y sanciona la Ley de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma; conforme el siguiente texto:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 005/12

LEY DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES, DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS Y DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA

Artículo 1.- Se APRUEBA la Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma; en catorce (14) Numerales.

Artículo 2.- Se encomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal y a la Comisión Autónoma su ejecución y cumplimiento de la presente disposición legal.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ASAMBLEISTAS ELEGIDOS POR LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- Ley Municipal Autónoma 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.
- Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales y Asamblea Municipal Autónoma.
- Otras disposiciones legales.

II. INSTANCIAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA CARTA ORGANICA:

EL CONCEJO MUNICIPAL:

Concejo Municipal de Sucre.- Compuesto por once (11) concejales titulares electos por voto popular por mandato constitucional será el encargado exclusivo de liderar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal en todas sus fases de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Comisión Autónoma del Concejo Municipal de Sucre.- Es la parte del Concejo Municipal de Sucre integrada los once (11) concejales y dos (2) de sus miembros nombrados por el Pleno como Coordinadores, respetando la pluralidad del proceso. Los once (11) concejales tienen la potestad de llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre; será el responsable de planificar, coordinar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud. Contará con un equipo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

multidisciplinario de asesores y personal de apoyo técnico necesario, además de las condiciones logísticas para realizar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

FORO MUNICIPAL.

El Foro Municipal, estará compuesto por los representantes de las Organizaciones Funcionales del Municipio de Sucre, que tengan Personalidad Jurídica; participarán mediante su Ente Matriz, salvo que por la especialidad temática u otros motivos justificados puedan hacerlo directamente y de forma individual, quienes acreditarán dos representantes, con alternancia de género.

El Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, es la instancia de todas las personas jurídicas legalmente establecidas con ejercicio de su actividad y domicilio en el municipio de Sucre; tendrá la labor de leer y considerar las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma en la etapa de recojo de propuestas, discutir las mismas y elevar a la Asamblea Municipal Autónoma un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes. Asimismo tendrán la función de elegir delegados a las Asambleas Distritales.

También estará compuesto por los Concejales del Municipio de Sucre, quienes podrán participar de cualquier mesa de trabajo, con derecho a voz y voto.

ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS.-

Las Asambleas Distritales Autónomas son la instancia deliberativa del proceso de construcción de la Carta Orgánica, conformadas por vecinos delegados de sus Organizaciones Territoriales, juntas vecinales en el área urbana y comunidades originarias del área rural, organizadas en cada uno de los Distritos. Asimismo delegados de las Organizaciones Funcionales que, tendrán la labor de leer y considerar todas las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma, las presentadas ante las mismas Asambleas Distritales Autónomas en la etapa de recojo de propuestas y los informes de las mesas de trabajo del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales; discutir las mismas y elevar un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes.

También estará compuesto por los Concejales del Municipio de Sucre, quienes podrán participar de cualquier mesa de trabajo, con derecho a voz y voto.

ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA

La Asamblea Municipal Autónoma, es el espacio democrático, plural, deliberativo, representativo, público y con equidad, del proceso de construcción de la Carta Orgánica, tiene por objeto leer y debatir los informes del trabajo en el que se debatirán y aprobarán los informes de las Mesas de Trabajo de las Asambleas Distritales Autónomas y del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales. Tendrá como objetivo principal lograr la mayor cantidad de consensos en los distintos ejes temáticos y aprobar el Anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

III. OBJETIVO:

Elaborar la Carta Orgánica Municipal de Sucre, mediante un proceso participativo, que incluya a las organizaciones funcionales y territoriales del Municipio.

Participar de la Segunda Etapa del Proceso de Construcción consistente en el Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales y Asamblea Municipal Autónoma; para la redacción del anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

IV. PARTICIPANTES:

Son actores del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre:

1. Representantes de Honorable Concejo Municipal: Compuesto por once (11) concejales titulares y suplentes en ausencia del titular de acuerdo a reglamento.
2. Asambleístas Representantes de Organizaciones Territoriales de las organizaciones con base territorial y reconocida legalmente (juntas vecinales, comunidades campesina originarias).
3. Asambleístas Representantes Organizaciones funcionales, Instituciones, del Sector privado de las Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Cámaras, Federaciones y otros a través de sus representantes, con personalidad y actividad establecida en la jurisdicción municipal de la entidad territorial autónoma de Sucre.
4. Personas naturales residentes en el Municipio de Sucre, quienes podrán presentar propuestas personales en las audiencias públicas.

V. DECLARATORIA EN COMISIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS Y REPRESENTANTES.

Los Asambleístas y representantes señalados en el Numeral Anterior, el Concejo Municipal tramitará su declaratoria en comisión con goce de haber de sus fuentes laborales, ya sean éstas públicas o privadas.

VI. NÚMERO DE PARTICIPANTES:

Participarán en el **Foro Municipal de Organizaciones Funcionales** representantes de las organizaciones funcionales con domicilio legal o actividad en el Municipio de Sucre. Serán acreditados todos los que cuenten con Personalidad Jurídica reconocida y sus delegados debidamente elegidos democráticamente de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos Internos. Las organizaciones participarán mediante dos representantes, como máximo, respetando la equidad género.

Participarán en las **Asambleas Distritales** los Asambleístas representantes de las organizaciones territoriales pertenecientes al Distrito Municipal, ya sean juntas vecinales, comunidades campesina originarias, con personalidad jurídica reconocida. Sus delegados debidamente elegidos democráticamente de acuerdo a sus Estatutos, Reglamentos Internos o Normas Propias de acuerdo a Ley Autonómica Municipal 002. Las organizaciones participarán mediante dos representantes, como máximo, respetando la equidad género, Comité de Vigilancia del Distrito, Consejo Distrital del Distrito y Subcentral en Distrito Rural

Participarán en la **Asamblea Municipal Autónoma** 12 representantes de cada Asamblea Distrital, 24 representantes del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y 11 Concejales Municipales, 8 representantes del comité de vigilancia uno (1) por cada distrito, 8 representantes de los concejos distritales o subcentrales en distrito rural.

VII. ACREDITACION:

La Comisión de Poderes conformada de acuerdo a reglamento será la encargada del proceso de acreditación, previa presentación y verificación de la documentación presentada por los Asambleístas al **Foro Municipal, La fecha límite de acreditación de los Asambleístas al Foro Municipal es hasta el día 4 de abril de 2012, hasta horas 18:00** del año en curso, previa presentación nota dirigida a la Comisión de Poderes de la Asamblea, ubicada en calle Calvo N° 90 esq. Bolívar.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

La Comisión de Poderes conformada de acuerdo a reglamento será la encargada del proceso de acreditación, previa presentación y verificación de la documentación presentada por los Asambleístas a Asamblea Distrital. La fecha límite de acreditación de los Asambleístas a la **Asamblea Distrital, es hasta el día 12 de abril de 2012, hasta horas 18:00 del año en curso**, previa presentación nota dirigida a la Comisión de Poderes de la Asamblea, ubicada en calle Calvo N° 90 esq. Bolívar.

VIII. REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN.

Los Asambleístas participantes, deberán presentar a la Comisión de Poderes, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Carnet de Identidad.
2. Acta original o fotocopia legalizada de la elección del delegado.
3. Fotocopia simple de la Resolución que otorga la Personalidad Jurídica.
4. Nota de atención dirigida a la Comisión de Poderes.

IX. MESAS DE TRABAJO Y EJES TEMÁTICOS

El trabajo del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, se realizará mediante mesas de trabajo distribuidas en diez ejes temáticos indicativos, que son los siguientes:

DIMENSIONES	EJES TEMÁTICOS
DIMENSION DESARROLLO HUMANO SOCIAL	Bases Fundamentales del Municipio de Sucre
	Derechos, Deberes y Garantías
	Salud y Deportes
	Desarrollo Humano Social y Cultural
DIMENSION POLITICO ADMINISTRATIVO	Órgano Legislativo del Municipio de Sucre
	Órgano Ejecutivo y otras entidades del Municipio de Sucre
	Participación Ciudadana y Control Social
DIMENSION ECONOMICA PRODUCTIVO	Fiscal Financiero
	Ordenamiento Territorial y Urbanismo
	Desarrollo Económico Productivo, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad

X. ALIMENTACION.

El Honorable Concejo Municipal, a través de la Comisión Autónoma de la Carta Orgánica, será responsable de la dotación de alimentación durante la realización del Foro Municipal, la Asamblea Distrital y Asamblea Municipal de acuerdo a ley y al calendario establecido.

XI. TRANSPORTE

Los costos de transporte de ida y vuelta de los asambleístas del área rural serán cubiertos por el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a ley y al calendario establecido.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

XII. ALOJAMIENTO.

El alojamiento para los assembleístas del área rural será cubierto por el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a ley y calendario establecido.

XIII. FECHA.

El Foro de las Organizaciones Funcionales dará inicio el día lunes 9 de abril de 2012, a partir de horas 9:00, sujeto a programa.

Las Asambleas Distritales darán inicio el día lunes 16 de abril de 2012, a partir de horas 9:00, sujeto a programa.

La Asamblea Municipal Autónoma, se dará inicio el día viernes 25 de Mayo de 2012, a horas 9:00, sujeto a programa.

XIV. LUGAR.

El Foro de las Organizaciones Funcionales se llevara a cabo en la Villa Bolivariana.

El Acto Inaugural de las Asambleas Distritales se llevara a cabo en el Complejo Deportivo de Garcilazo. Las Asambleas se realizarán en cada Distrito Municipal.

El Acto inaugural de la Asamblea Municipal se llevara a cabo en la Casa de la Libertad, ubicado en Plaza 25 de Mayo del Municipio de Sucre, sujeto a programa.

Aprobada y sancionada como se encuentra la LEY DE CONVOCATORIA del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en la Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Extraordinaria a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce años.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los **27** días del mes de marzo de dos mil doce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE